



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

EDICTO para la provision de un Beneficio con el oficio de Tenor vacante en la Santa Apostólica Iglesia Catedral de Astorga, con término de CUARENTA DIAS, que principian en 27 de Octubre y concluyen en 5 de Diciembre de 1881.

NOS EL OBISPO, DEAN Y CABILDO DE LA SANTA APOSTOLICA IGLESIA CATEDRAL DE ASTORGA.

HACEMOS SABER: Que por fallecimiento de D. José del Campo, se halla vacante en esta Santa Iglesia el Beneficio á que está unido el Oficio de Tenor, cuya provision corresponde á S. M.; y á fin de proceder á ella, en conformidad al último Concorda-

to y Reales Decretos para su ejecución expedidos, por el presente citamos á todos los que, hallándose ordenados de los requisitos por derecho necesarios para su obtencion, quieran oponerse á él, para que dentro del término de *cuarenta dias*, que corren desde *veintisiete* del presente y concluirán en *cinco* del próximo Diciembre, comparezcan ante Nos, por medio del infrascrito Secretario Capítular, con instancia documentada acreditando su intachable conducta y ser de buena salud, partida de bautismo en forma fehaciente, Título de Orden, ó al menos de Prima Clerical Tonsura, Testimoniales de su respectivo Ordinario, y si fueren Regulares, la competen-

te habilitacion, debiendo los que no sean Presbíteros recibir este sagrado Orden dentro del año despues de la posesion, pues pasado sin que lo verifiquen, se tendrá por vacante dicho Beneficio. Los aspirantes no han de pasar de la edad de treinta y cinco años, su voz ha de ser clara, sonora, afinada igual en bajos, medios y altos, su estension desde *Do grave* hasta *Sol sobre agudo* debiendo estar suficientemente instruidos en la música moderna y de atril y tener facilidad, buen gusto y correcta pronunciaciön en la ejecucion del canto. Concluido el término que llevamos fijado ó la próroga que otorguemos, si nos pareciere conveniente, principiarn los Opositores sus ejercicios ante los Diputados de Nuestro Cabildo y Examinadores que al efecto tendremos nombrados. El agraciado, además de las obligaciones comunes á los Beneficiados de esta Santa Iglesia, en cuanto sean compatibles con las especiales de su oficio, tendrá la de cantar en la capilla á orquesta, atril y órgano en todas las funciones que dentro y fuera de la Iglesia celebrase el Cabildo, observando las reglas establecidas y vigentes segun el libro de gobierno y práctica de esta Santa Iglesia, ó las que en lo sucesivo se establecie-

ren; debiendo tambien suplir al Maestro de Capilla en el régimen de la misma, durante sus enfermedades y ausencias. La dotacion será la de seis mil reales anuales, satisfechos en el tiempo, modo y forma que se paguen los haberes del personal de esta Santa Iglesia; advirtiendo que si llegase á imposibilitarse para ejercer las funciones de su oficio, quedará sujeto á las disposiciones que para su suplencia tuviéramos á bien adoptar.

En testimonio de lo cual, libramos el presente, firmado por Nos, sellado con el de Nuestras Armas y refrendado del infrascripto Secretario Capitular. Dado en Astorga, Nuestro Cabildo y Octubre veinticuatro de mil ochocientos ochenta y uno.—*MARIANO, Obispo de Astorga.*—*Rafael Pernía, Arcipreste.*—Por acuerdo del Illmo. Sr. Obispo, Dean y Cabildo de esta S. A. I. C.—*Joaquin Garcia Magaz, Canónigo Secretario Interino.*

SECRETARÍA DE CÁMARA
Y Gobierno

DEL
OBISPADO DE ASTORGA.

Próroga de Licencias.

Su Señoría Ilustrísima el Obis-

po mi Señor, ha tenido á bien prorogar las licencias de celebrar y confesar á todos los Señores Sacerdotes á quienes se les terminen desde esta fecha hasta el primer Sinodo de Mayo del año próximo, que haya de tener lugar en el día que oportunamente se designará en el *Boletín* de la Diócesis.

Vacantes.

En 22 de Setiembre del corriente año, vacó el beneficio de Sta. Maria Magdalena de Riego de Ambrós, en el arciprestazgo de Ribera de Urbia, por haberse posesionado del de Sta. Marta de Tera y sus anejos D. Toribio Fernandez Sotillo, que lo obtenia.

En 5 de Octubre próximo pasado id. el de S. Esteban de Brime de Urz, en el de Vidriales, por fallecimiento de D. Manuel Castaño.

PoseSIONES.

En 10 de Setiembre de este año se posesionó del beneficio curado de Grisuela, en el arciprestazgo de Paramo, D. Jesus Mayo, ecónomo del mismo.

En 20 id., id. del de la Milla, en id., D. Matias Mayo, coadjutor *ad nutum* de Gabilanes.

En 22 id., id. del de Penouta

y su anejo Ramilo, en Viana, D. Ignacio Fernandez Crespo, coadjutor del de Robledo.

En id. id., id. del de Santa Marta de Tera y sus anejos Calzada, Camarzana, Pozuelo y Santa Croya, en Vidriales, D. Toribio Fernandez Sotillo, párroco de Riego de Ambrós.

En 23 id., id. del de Viana del Bollo y su anejo Pungeiro, en Viana, D. Francisco Perez Castro, Catedrático de este Seminario.

En 1.º de Octubre próximo pasado id. del de Meda, en Robledda, D. Francisco Vidal, ecónomo del mismo.

En 23 id., id. del de Villar de Golfer, en Valduerna, D. José Monroy, ecónomo del mismo.

LIMOSNA que algunos fieles de esta Diócesis han dado con objeto de ganar el Santo Jubileo.

	<u>Rvn. Cent.</u>
<i>Suma anterior.</i>	2.935 26
El párroco de Cesuris	40
D. Juan Rodriguez Ojea,	
vecino de id.	10
El sirviente de este	60
D.ª Isabel Fernandez, ve-	
cina de id.	8
D.ª Ignacia Blanco, de id.	1
Una señora de esta Ciudad,	20
El párroco y feligreses de	
Villoria de Órbigo.	64
El párroco y algunos feli-	

greses de S. Julian de Astorga.	56
Un Presbítero de la Diócesis	4
El párroco y feligreses de Losada	82
El id. y algunos feligreses de Regueras de Arriba.	40
El coadjutor de Villamegil y sus padres.	8
Algunos vecinos del mismo pueblo.	26 50
El párroco y algunos feligreses de Castrillo de los Polvazares.	19
D. ^a Antonia Salvadores, vecina de id.	4
D. Juan Alonso de Paz, de id.	1
D. Manuel Crespo, de id.	1
D. Evaristo Crespo, de id.	1
D. ^a Antonia Salvadores Alonso, de id.	1 50
El párroco de Maganeses de la Polvorosa.	12
D. ^a Valentina Fidalgo, vecina de id.	2
« Petra Garcia de id.	2
« Irene Nuñez.	2
El Capellan y Regiosas de S. Miguel de las Dueñas y algunos vecinos del pueblo.	71
El párroco de Cernego.	12
Su hermana,	4
Algunos feligreses de Cernego y Robledo.	20
El párroco y feligreses de Corgomo.	46
El id, de Espino.	32
El de S. Martin de Quiroha y su sobrina	20
Los feligreses del mismo.	100
El párroco de S. Clodio,	14
Sus feligreses.	38
El ecónomo y feligreses de Nocedo.	20

El párroco y feligreses de Sotordey.	17
El coadjutor y feligreses de Sequeiros.	32

Suma y sigue. . . . 3.767 01

Trabajos Estadísticos

DE LA

PROVINCIA DE LEON.

Movimiento de la población del año de 1876.

Datos facilitados por el Clero.

El Sr. Jefe de los Trabajos Estadísticos de esta provincia, en atenta comunicacion del 13 de los corrientes, ha manifestado á nuestro Ilustrísimo Sr. Obispo su deseo de que el Clero de la Diócesis conozca por medio de este *Boletín* la Circular publicada con el anterior epígrafe en el *Oficial de la Provincia* del día 12 de este mes, llamando á los Señores Curas párrocos de la misma al cobro de la renumeracion establecida por Real orden de 21 de Mayo de 1877, por el trabajo extraordinario de extender los extractos del movimiento de población correspondiente al año de 1876. Accediendo Su Señoría Ilma. á los deseos de tan digno Sr. Jefe y para que los interesados usen del derecho que tienen, si gustan, ha dispuesto se publique la referida circular, que á la letra dice así:

«La Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico ha dispuesto el pago á los Sres. Curas párrocos de esta provincia de la renumeracion establecida en la Real

orden de 21 de Mayo de 1877, al trabajo extraordinario de extender los extractos del movimiento de la poblacion, correspondiente al año de 1876.

Al ponerlo en conocimiento de los respectivos señores interesados en la percepcion de aquellos derechos y con el fin de evitar en lo posible cualquiera dificultad que pudiera surgir al realizar el pago, he creido conveniente hacer las prevenciones siguientes:

1.º Al presentarse al pago los señores Curas que se hallen desempeñando cargos parroquiales, deberán hacerlo provistos del oportuno recibo arreglado al modelo que á continuacion se inserta, firmado y sellado con el de la parroquia que se encuentren representando en la actualidad, bien sea la misma á que los datos que son objeto de pago pertenecen, bien sea distinta haciendo en este caso referencia á la primera. Si alguno de los interesados no pudiera autorizar el recibo con el sello, ya por que carezca de él por no desempeñar cargo que le requiera, ya por cualquiera otra circunstancia, se limitará á firmarle haciendo constar á su respaldo, en defecto de aquel, por medio de una nota firmada y sellada por el Párroco actual, ser el firmante el mismo que facilitó los datos origen del pago

2.º Como quiera que estos derechos son puramente personales

y, á no dudar, se dará el caso de que algunos de los interesados hayan dejado de axistir, se hará el pago á sus herederos, para cuyo fin deberán presentarse acompañados de una sencilla informacion testifical practicada ante el Sr. Juez municipal del distrito, ó de otro documento equivalente, por el cual se haga constar ser los sucesores ó causa habientes de los finados.

3.º Si por cualquiera circunstancia imprevista no pudiera hacerse el pago en la forma que se deja determinada en las prevenciones anteriores, se hará en concepto de depósito al Sr. Cura que se encuentre actualmente al cargo de la parroquia de que proceden los datos, para que en su día lo haga llegar á poder de quien deba percibirlo. Cuando el pago se verifique en estas condiciones, deben hacerse constar así en el recibo.

4.º Atendiendo á la pequeñez de las cantidades que los interesados tienen acreditadas en liquidacion, y á fin de evitarles el inconveniente del viaje á esta capital, pueden comisionar persona que en su representacion perciba lo que les corresponde, para cuyo efecto deberá esta presentarse acompañada ademas del recibo en la forma que se deja expresada, de una autorizacion, á manera de oficio, arreglada al modelo que tambien se inserta.

5.º El pago queda abierto desde esta fecha y tendrá lugar todos los días no feriados de 9 de la mañana á 2 de la tarde, en la oficina de Trabajos estadísticos, situada en la Plaza Mayor núm. 27 (casa de don Eusebio Campo.)

Encarezco á dichos Sres. Curas párrocos la conveniencia de que realicen lo mas pronto posible la referida remuneracion, procurando evitar dilaciones que siempre son perjudiciales.

Los Sres. Alcaldes se servirán hacer conocer á los Sres. Párrocos de sus respectivos distritos las anteriores disposiciones.

Leon 7 de Octubre de 1881.—El Jefe de los trabajos, Juan S. de Parayuelo.

(Modelo del recibo.)

DIRECCION GENERAL

del

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

de la

PROVINCIA DE LEON,

Cedula personal.	Recibi del Sr. Jefe de los trabajos estadísticos de esta provincia, por orden de la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico la cantidad de
CLASE.	pesetas
Núm.	centimos, importe de la remuneracion correspondiente a los
FECHA.	extractos que he facilitado pertenecientes á la pa-
PUEBLO.	

la parroquia ó parroquias de...
(Fecha y firma.)
(Sello de la parroquia)

San.....pts.....cts.

(Modelo de la autorizacion.)

Por el presente autorizo á don J. de T. vecino de C. para que, en mi nombre, perciba la remuneracion que me ha correspondido por los extractos que he facilitado.

Dios guarde á V muchos años.

Fecha y firma,

Sr. Jefe de los trabajos estadísticos de la provincia de Leon.»

Astorga 31 de Octubre de 1881.—Lic. Hipólito Rodriguez Malagon, *Canónigo Secretario.*

JUNTA DIOCESANA

DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE TEMPLOS Y EDIFICIOS ECLESIAÍSTICOS DE ASTORGA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del corriente, se ha señalado el dia 24 del próximo mes de Noviembre á la hora de las once de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Convento de Religiosas de Sti. Spiritus de esta Ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de *cinco mil novecientas noventa pesetas, doce centimos.*

La subasta se celebrará en los

términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de *doscientas noventa y nueve pesetas, cincuenta céntimos*, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. Á cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.—Astorga 28 de Octubre de 1881—P. A. D. L. J., *Francisco Rubio*, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Octubre próximo pasado y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del Convento de Religiosas de Sti. Spiritus de esta Ciudad, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

Fecha y firma del proponente.

-Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Santa Mision en Albares.

Deseando nuestro Ilmo. Prelado proporcionar algunos dias de salud espiritual á los fieles del pueblo de Albares y limitrofes, secundando á la vez los ardientes deseos del celoso párroco del citado pueblo, dió los pasos convenientes, para conseguirlo cerca de los RR. PP. de la ínclita Compañía de Jesús, que, como siempre que se trata de la mayor gloria de Dios y bien de las almas, tuvieron á bien acceder á tan piadosa y saludable petición. Al efecto salieron el 16 del pasado de su residencia de Valladolid los RR. PP. D. Adrian Manzanedo y D. Nicetas Aróstegui en dirección á Brañuelas, donde les esperaban dos Sres. párrocos, y en las ventas de Albares los de Bemibre, la Rivera, Sta. Cruz, Villaviciosa de Perros un Sr. Pbro., las autoridades locales y numeroso concurso de fieles del referido Albares, prorrumpiendo todos en entusiastas vivas y aclamaciones á la llegada de los PP., y en el trayecto hasta el pueblo, formándose despues una lucida procesion que se dirigió á la Iglesia. Dentro de ella uno de los RR. PP. subió a la Cátedra del Espíritu Santo para explicar el objeto de la

Mision, su importancia y las disposiciones necesarias para conseguir óptimos frutos, dejándola inaugurada.

Tan piadoso y entusiasta recibimiento era feliz augurio de los resultados de la Santa Mision, que, efectivamente, segun datos que tenemos á la vista, han sido satisfactorios, no quedando defraudadas las esperanzas concebidas, antes bien excediéndolas, si se tiene en cuenta la estacion en que se encontraban. Pues á la voz conmovedora de los enviados del cielo no solamente acudian á oír la explicacion de las verdades eternas los habitantes del mencionado Albares, con sus dignas autoridades á la cabeza, dando ejemplo, sinó tambien los de los pueblos inmediatos, abandonando sus quehaceres y sufriendo las incomodidades del tiempo, bastante lluvioso.

Y si por los frutos se han de conocer las disposiciones de los que tan solícitos se mostraban en asistir á la Mision, las numerosas comuniones, que durante ella se verificaron, son una prueba evidente de que no en vano trabajaron los sabios y celosos hijos del gran Ignacio de Loyola, quienes habrán quedado satisfechos de sus fatigas apostólicas, y no decimos recompensados, porque solo el Señor, por cuya gloria se interesan tanto, puede serles fiel renumerador. La paz, la tranquilidad y el bienestar, que han dejado tras de si los RR. PP. Manzanedo y Aróstegui, hará que todos, así los eclesiásticos que les ayudaron en tan santas tareas, como los fieles que se aprovechaban de ellas, repitan con frecuencia estas palabras *quam speciosi pedes evangelisantium pa-*

cem, evangelisantium bona! y por sus megillas correrán abundantes lágrimas al recordar á los Evangelizadores de la verdadera paz, viéndose privados de ellos, como así lo dieron á entender al tener el sentimiento de despedirlos.

Nuestro Ilmo. Prelado, enterado por diferentes y fidedignos conductos de los copiosísimos frutos de esta Mision, ha experimentado dulcísima satisfaccion, y en su nombre enviamos por medio de estas líneas la expresion de su agradecimiento á los RR. PP. Misioneros, á los Señores Eclesiásticos, sus cooperadores, á las autoridades locales y fieles todos, que así corresponden á los buenos deseos de su amante Prelado.

Tambien hemos sabido con satisfaccion que en Ponferrada, donde actualmente están dando misiones los referidos PP., ha empezado cual pudiera desearse esperando abundantes frutos; así como en La Bañeza adonde se dirigirán despues segun tenemos entendido.

En el número próximo daremos mas pormenores.

Librería Religiosa.

Han llegado á esta Comision algunas obras de reconocido mérito y utilidad, recomendadas eficazisimamente por los RR. Padres de la Compañia de Jesus. Los señores Sacerdotes que se dignaron encargar algunas de dichas obras, se les suplica que pasen á recogerlas con la brevedad posible acompañando el importe al Lic. Don Nicanor Nuñez, Catedrático del Seminario Conciliar.

Imp. y lib de L. Lopez, Rua, 5.